INFORME DEL COMITÉ EVALUADOR DEL LLAMADO A LPN N° 01/2020 CON ID N° 387108 - ADQUISICION DE MOBILIARIOS ESOLARES - FONACIDE.-

a) INTRODUCCION;

En la ciudad de MCAL ESTIGARRIBIA, República del Paraguay, a los **24 días del mes de FEBRERO** del año dos mil VEINTE y UNO, siendo las 7:00 horas, se reúnen en la Municipalidad de MCAL JOSE FELIX ESTIGARRIBIA, los Miembros del Comité de Evaluación designados por Resolución I.M. N° 182/19 de fecha 11 de MARZO de 2019: emite el presente informe previo estudio de las ofertas presentadas en el Marco del llamado a ***LPN N° 01/2020 CON ID N° 387108 - ADQUISICION DE MOBILIARIOS ESOLARES - FONACIDE*** de acuerdo a las especificaciones y demás documentaciones inherentes al presente procedimiento.-

b) ANTECEDENTES

a) PAC N°: ***387100.-***
b) Presupuesto: Gs. 935.675.941.- (guaraníes novecientos treinta y cinco millones seiscientos setenta y cinco mil novecientos cuarenta y uno) – fondos FONACIDE.-
c) Rubro: 540.-
d) Fecha de Publicación el SICP: 22 ENERO. 2021.-
e) Sistema de Adjudicación: Por total
f) Capacidad Financiera: si aplica.-
g) Capacidad técnica: si aplica.-
h) Experiencia: si aplica
i) Contrato.-
j) Monto referenciales por el total: observado en el cuadro comparativo (adjunto en PDF).-
k) Adendas: 1, 2, 3 y 4.-
l) Resolución IM N° 182/2019 de fecha 11/03/2019 por la cual designa miembros del comité evaluador a los siguientes representantes; el Señor Víctor Manuel Díaz Avalos; el Lic. Ever Cuenca y el Abogado Ángel Agustín Paredes.-

Este comité evaluador procederá a verificar el legajo del oferente, basándose en los siguientes artículos;

Art. 59.- Aclaración de ofertas - del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecte de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los o 'rentes se realizarán

Art. 60.- Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones - del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.

*Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y **especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que**:*

*a) **Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios**, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o*

*b) **Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato**; o*

*c) **De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales**.*

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta.

Art. 61.- Documentos sustanciales del Decreto Reglamentario N° 2992/2019

Serán considerados documentos de carácter sustancial:

*a. **El formulario de oferta y la lista de precios**, debidamente llenados y firmados;*

b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;

c. Los documentos que acrediten la existencia del Oferente;

d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;

e. Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

Art. 62 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

*Disconformidades, errores y omisiones - Siempre y cuando una oferta **se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones**, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta.-*

Art° 63 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:

a) Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

1. *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que **no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria***
2. *Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.*
3. ***Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.***
4. *Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.*
5. *En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.*

Art. 65.- Criterio de adjudicación. del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

a. ***Cumpla con las condiciones legales** y técnicas **estipuladas en el Pliego de bases y condiciones**;*

b. *Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato.*

c. ***Presente el precio evaluado como el más bajo***

c) PRESENTACION Y ACTO DE APERTURA DE SOBRES

El proceso de **apertura se realizó en fecha 19 de FEBRERO del 2021** en la ciudad de Mcal Jose Felix Estigarribia, siendo las 08:30, en la SEDE de la Municipalidad de Mcal Jose Felix Estigarribia, en la Unidad Operativa de Contrataciones, se reúnen funcionarios de la UOC, y representante de la empresa participante en el marco del llamado a ***LPN N° 01/2020 CON ID N° 387108 - ADQUISICION DE MOBILIARIOS ESOLARES - FONACIDE*** a los efectos de dejar sentado de acuerdo al procedimiento previsto en el Art° 57 " Acto de apertura" del decreto reglamentario 2992/19, se presentaron los siguientes oferentes;

- *Grupo LyJ de Marcos Antonio Lòpez Garcìa, con RUC 3225056-8, con dirección calle Maria Auxiliadora Barrio Santa Lucia , con número de teléfono (0321) 201 272 y correo electrónico licitaciones.jl@gmail.com representando por el Sr. Marcos Antonio Lòpez Garcia con C.I 3.225.056*
- *Global Trading S.A, con Ruc: 80016815-1 con dirección Cesar Samaniego Esq. Santiago Leon, con número de teléfono (021) 296 245 y correo electrónico ventas@globaltrading.com.py*
- *Fiorella Muebles de Alfredo Aniano Gonzalez Nuñez con RUC: 3178195-0, con direcciòn Av. Las Residentas N° 635, con nùmero de telefono (021) 64 44 64 y correo electronico: fiorellamuebles@gmail.com representando por el Sr. Angel Armando Orue Gauto con C.I N° 1.225.774*

d) OBSERVACIONES EN EL ACTO DE APERTURA;

El comité constata algunas observaciones en el acta de apertura que son las siguientes;

Observación:

La empresa Grupo LyJ deja constancia con relación al anexo b(datos de la licitación) del ítem 11. visita al sitio del ejecución del contrato queremos mencionar o dejar constancia en ese punto que está limitando la participación de más oferentes no cumpliendo así con los principios establecidos en el articulo 4 de la ley 2051/2003 trasgrediendo así a los puntos a y b del artículo mencionado economía y eficiencia igualdad de la libre competencia.

Como empresa Grupo LyJ reunimos los requisitos exigencia del pliego base y condiciones que podemos cumplir en tiempo y forma con el contrato.

La empresa Global Trading S.A y Fiorella Muebles no presentaron en forma física el documento de la Constancia del Recorrido solicitado por el convocante.

La empresa Grupo LyJ consta que, La empresa Global Trading S.A no tiene la experiencia en provisión de muebles de Fonacide como pide el PBC y no posee los certificados de origen Nacional expedido antes de la fecha y hora de la apertura de este llamado.

La empresa Fiorella Muebles deja constancia que disponen de una Constancia del Recorrido por las Instituciones, cumpliendo así con uno de los requisitos exigencia del pliego base y condiciones documento el cual también debe de tener el convocante.
si el convocante no dispone de tal constancia la empresa Fiorella Muebles
puede facilitar tal documento.

Las mismas este comité evaluador estará verificando la aplicabilidad de las mismas.-

e) LLEGADA TARDIA DE OFERENTES;

El comité de evaluación verifica que no se dejó constancia referente a oferentes con llegada tarde ni que se hubiese entregado sobres, no obstante si hubiese tal acontecimiento, perfectamente debería de haber quedado constancia de ello en el acta de apertura.-

1.1 ANALISIS Y VERIFICACION DE LA DOCUMENTACION SUSTANCIAL PRESENTADA que figura en el acto de apertura - Art° 63 – punto 1 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

El comité procediendo con el acto de evaluación cumple lo establecido referente al Art° 63 – punto 2 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

COMITÉ DE EVALUACIÓN

1. *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria*

DOCUMENTOS	Grupo JyL de Marcos Antonio Lòpez Garcia	Global Trading S.A	• Fiorella Muebles
Formulario de Oferta *	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*			
SIPE (OPCIONAL)	1630840		163092
Muestras	Presento	No presento	No presento
MONTO DE LA OFERTA	864.718.96	1.146.050.000	994.312.500

OBSERVACION; El comité evaluador deja como observación que solo el oferente Fiorella Muebles con RUC N° 3178195-0 presenta sus muestras dentro de lo establecido en el PBC y la empresa Global Trading S.A, con Ruc: 80016815-1 no presento sus muestras;

2.1 PRECIOS DE LAS OFERTAS, ORDENADAS DE MENOR A MAYOR - Art° 63 – punto 2 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

El comité procediendo con el acto de evaluación cumple lo establecido referente al Art° 63 – punto 2 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

1. ***.Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.***

Se procede a la APLICACIÓN del Margen de preferencia establecido en la Ley N° 4558/2011 – "Que establece el mecanismo de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas.-

Según verificación realizada en la ventana de consultas habilitada por la Dirección General del Sistema de ventanilla única de Exportación (VUE), arroja el siguiente resultado.- **no gestiono el oferente – sin resultado**

Tipo Solicitud	Nro Certificado	Id Licitacion	Nro Tramite		Estado	Fechaevento	RUC Empresa	Razon Social
Con Salto de Partida	97119	387108	657746	VerCertificado	Autorizado,	17/02/2021 18:38:50	32250568	LOPEZ GARCIA MARCOS ANTONIO
Con Salto de Partida	97117	387108	657734	VerCertificado	Autorizado,	17/02/2021 18:37:36	32250568	LOPEZ GARCIA MARCOS ANTONIO
Con Salto de Partida	97116	387108	657654	VerCertificado	Autorizado,	17/02/2021 18:37:21	32250568	LOPEZ GARCIA MARCOS ANTONIO
Con Salto de Partida	97115	387108	657728	VerCertificado	Autorizado,	17/02/2021 18:37:02	32250568	LOPEZ GARCIA MARCOS ANTONIO
Con Salto de Partida	97114	387108	657665	VerCertificado	Autorizado,	17/02/2021 18:36:45	32250568	LOPEZ GARCIA MARCOS ANTONIO
Con Salto de Partida	97113	387108	657742	VerCertificado	Autorizado,	17/02/2021 18:36:22	32250568	LOPEZ GARCIA MARCOS ANTONIO
Con Salto de Partida	97112	387108	657622	VerCertificado	Autorizado,	17/02/2021 18:35:54	32250568	LOPEZ GARCIA MARCOS ANTONIO
Con Salto de Partida	96767	387108	655173	VerCertificado	Autorizado,	11/02/2021 13:02:22	31781950	GONZALEZ NU?EZ ALFREDO ANIANO
Con Salto de Partida	96765	387108	655171	VerCertificado	Autorizado,	11/02/2021 13:00:15	31781950	GONZALEZ NU?EZ ALFREDO ANIANO
Con Salto de Partida	96764	387108	655172	VerCertificado	Autorizado,	11/02/2021 12:59:56	31781950	GONZALEZ NU?EZ ALFREDO ANIANO
Con Salto de Partida	96763	387108	655170	VerCertificado	Autorizado,	11/02/2021 12:59:34	31781950	GONZALEZ NU?EZ ALFREDO ANIANO
Con Salto de Partida	96762	387108	655169	VerCertificado	Autorizado,	11/02/2021 12:59:14	31781950	GONZALEZ NU?EZ ALFREDO ANIANO
Con Salto de Partida	96761	387108	655168	VerCertificado	Autorizado,	11/02/2021 12:58:49	31781950	GONZALEZ NU?EZ ALFREDO ANIANO
Con Salto de Partida	96760	387108	655167	VerCertificado	Autorizado,	11/02/2021 12:57:01	31781950	GONZALEZ NU?EZ ALFREDO ANIANO

Se aplicará el margen de preferencia de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de apertura de ofertas;

POSICIONAMIENTO aplicado el margen de preferencia 40%	POSICIONAMIENTO aplicado el margen de preferencia 10%	OFERENTES	MONTO TOTAL OFERTADO + IVA (GS) VERIFICADO acta de apertura según planilla de precios - (Gs)	SI hay Error aritmético verificado se expone el monto correcto, y si no es cotejado se deja constancia, con N/A	APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERNCIA DEL (20%) – Ley N° 4558/2011 – MODIFICADO POR LEY N° 6575/2020 ART° 2 – 40%		APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERNCIA DEL (10%) – DECRETO N° 2992/2019 – Art° 64 inciso b)	
					MONTO DEL MARGEN (GS)	MONTO FINAL DE COMPARACION EN GS.-	MONTO DEL MARGEN (GS)	MONTO FINAL DE COMPARACION
1	1	*GRUPO JYL DE MARCOS ANTONIO LÒPEZ GARCIA -*	864.718.096	864.718.000	***beneficiado***	864.718.000	***No Beneficiado – 10% =86.471.800***	951.189.800
2	2	*FIORELLA MUEBLES -*	994.312.500	994.312.500	***beneficiado***	994.312.500	***No Beneficiado – 10% =99.431.250***	1.093.743.750
3	3	*GLOBAL TRADING S.A -*	1.146.050.000	1.146.050.000	No beneficiado GS. 458.420.000	1.604.470.000	***No Beneficiado – 10% =114.605.000***	1.260.655.000

Observación; el mismo es realizo como mera información y referencia del proceso, NO ALTERA EL POSICIONAMIENTO DE LOS MISMOS

El comité procediendo con el acto de evaluación cumple lo establecido referente al Art° 63 – punto 2 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

2. *Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda-*

EMPRESA	*PRECIO OFRECIDO EN TOTAL*
GRUPO JYL DE MARCOS ANTONIO LÒPEZ GARCIA	*Gs. 864.718.000.*
FIORELLA MUEBLES	*Gs. 994.312.500*
GLOBAL TRADING S.A	*Gs. 1.146.050.000*

2.2 PRECIOS OFERTADOS Y VERIFICACION DE POSIBLES ERRORES ARITMETICOS

De conformidad a lo dispuesto en el Art° 63 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 – 2: Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. 3: Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.-

De conformidad a las disposiciones contenidas, se ha procedido a la verificación de toda la lista de precios presentado por las firmas oferentes encontrando variación.-

OFERENTES	***MONTO TOTAL OFERTADO + IVA (GS) VERIFICADO acta de apertura según planilla de precios - (Gs)***	***Error aritmético verificado se expone el monto correcto, y si no es cotejado se deja constancia, con N/A – Gs.-***
GRUPO JYL DE MARCOS ANTONIO LÒPEZ GARCIA	*864.718.096*	*864.718.000*
FIORELLA MUEBLES	*994.312.500*	*994.312.500*
GLOBAL TRADING S.A	*1.146.050.000*	*1.146.050.000*

SE REMITE ADJUNTO EL CUADRO COMPARATIVO.-

2.3 PRECIOS OFERTADOS CONFORME A LA RESOLUCIÓN N° 1890/2020 – ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS

De conformidad a las disposiciones contenidas, se ha procedido a la verificación de toda la lista de precios presentado por las firmas oferente, en donde se encontró variaciones EN PROCENTAJES mencionados en la Resolución N° 1890/2020 – ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS el mismo análisis es observado en el cuadro comparativo adjunto al proceso.-

En el caso que nos ocupa, la firma **Global Trading SA fue la única empresa de sobrepasar lo referente a la resolucion** cuyo precio se indican en el siguiente cuadro (adjunto a este escrito). A su vez, realiza el comparativo con los precios referenciales, donde se constata que se dieron condiciones descriptas en la Resolución N° 1890/2020 para solicitar el desglose del precio correspondiente para el oferente **global trading SA** establecidos en la resolución indicada, en los siguientes ítems;

- ***Global Trading S.A, con Ruc: 80016815-1 con dirección Cesar Samaniego Esq. Santiago Leon, con número de teléfono (021) 296 245 y correo electrónico ventas@globaltrading.com.py***

Item	Descripción	Precio Referencial	Cantidad	MARCA	PROCEDENCIA	precio unitario	Precio total (IVA incluido si corresponde)	Diferencia entre precio referencial y Precio ofertado	Aplicar lo que dispone la DNCP N°1890/2020 en análisis de precios ofertados durante la evaluación de ofertas
1.1	Armario	1.182.667	63	gt	py	1.200.000	75.600.000	17.333	1,47%
1.2	Sillas	163.667	160	gt	py	200.000	32.000.000	36.333	22,20%
1.3	Mesa	344.667	160	gt	py	400.000	64.000.000	55.333	16,05%
1.4	pizarron	820.000	76	gt	py	950.000	72.200.000	130.000	15,85%
1.5	Sillas eb	194.667	1313	gt	py	250.000	328.250.000	55.333	28,42%
1.6	Mesa eb	400.667	1112	gt	py	500.000	556.000.000	99.333	24,79%
1.7	Escritorio	1.091.667	15	gt	py	1.200.000	18.000.000	108.333	9,92%
	TOTAL						1.146.050.000		

Artículo 4º APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA

Análisis de los precios ofertados

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación
2. En obras públicas: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 20% para ofertas por debajo del precio referencial y 10% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.-

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

SE DEJA COMO OBSERVACION QUE LA MISMA JUSTIFICACION SE SOLICITARA A LA HORA DE EVALUACION A LA EMPRESA AFECTADA SI ES QUE LLEGAMOS A LA EVALUACION DE SU OFERTA

3.1 ANALISIS Y VERIFICACION DE DOCUMENTACIONES FORMALES - Art° 63 – punto 3 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

El comité procediendo con el acto de evaluación cumple lo establecido referente al Art° 63 – punto 3 del Decreto Reglamentario N° 2992/ 2019;

3. *Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como **especificaciones técnicas**, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.-*

POSICIONAMIENTO	EMPRESA OFERENTE	MONTO OFERTADO
1	*GRUPO JYL DE MARCOS ANTONIO LÒPEZ GARCIA*	*GS. 864.718.000*

EL COMITÉ EVALUADOR VERIFICACA LO REFERENTE A LAS MUESTRAS Y OBSERVA LO SIGUIENTE;

OFERENTES	***CUMPLE O NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS***
GRUPO JYL DE MARCOS ANTONIO LÒPEZ GARCIA	***NO CUMPLE – DETALLES TECNICOS REFERENTE A LAS MUESTRAS MAS ABAJO***
FIORELLA MUEBLES	***CUMPLE***
GLOBAL TRADING S.A	***NO PRESENTO***

- Grupo L & J:

- Las sillas para la Educación Inicial tienen algunas diferencias con las especificadas en los planos proveídos por el MEC, los listones de maderas en el respaldo deberían de tener 50x12mm y las muestras presentadas tienen 70x12mm. Así mismo las maderas del asiento están especificadas en 50x12mm y en realidad tienen 47x12mm.
  También tiene deficiencias en la terminación de las soldaduras en la parte baja de la estructura de metal, donde aparecen fisuras o agujeros en las uniones.

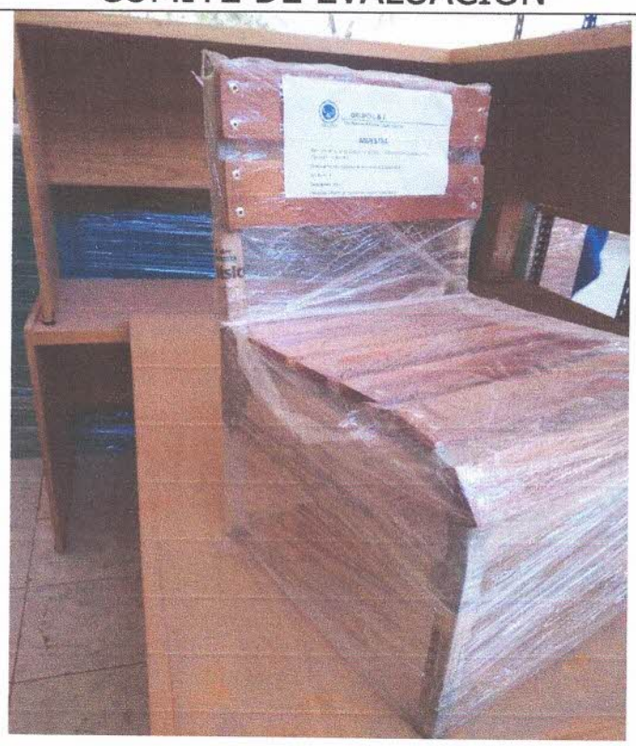

- Las mesitas para Educación Inicial difieren de las especificadas en los planos: Las mismas deberían de tener 47 cm en su estructura metálica para los del pre escolar y las muestras presentadas tienen 45 cm.
  La tapa enchapada debería de tener 50x60 cm y la muestra tiene 49,6x59,6 cm.
  La estructura debería de tener una separación de 12 cm en su parantes y se presentaron muestra con una separación de 11,6cm.

- La Silla para Alumno (EB), presenta diferencia de medidas en la madera del respaldo, debiendo de tener una medida 75x12mm, la muestra presentada tiene madera de 70x12mm.
  Las maderas del asiento deberían de tener una medida de 50x12mm según el plano emitido por el MEC, y la muestra presentada tiene unas maderas de 46x12mm.
  La estructura metálica presenta fisuras o agujeros en las uniones de las partes.

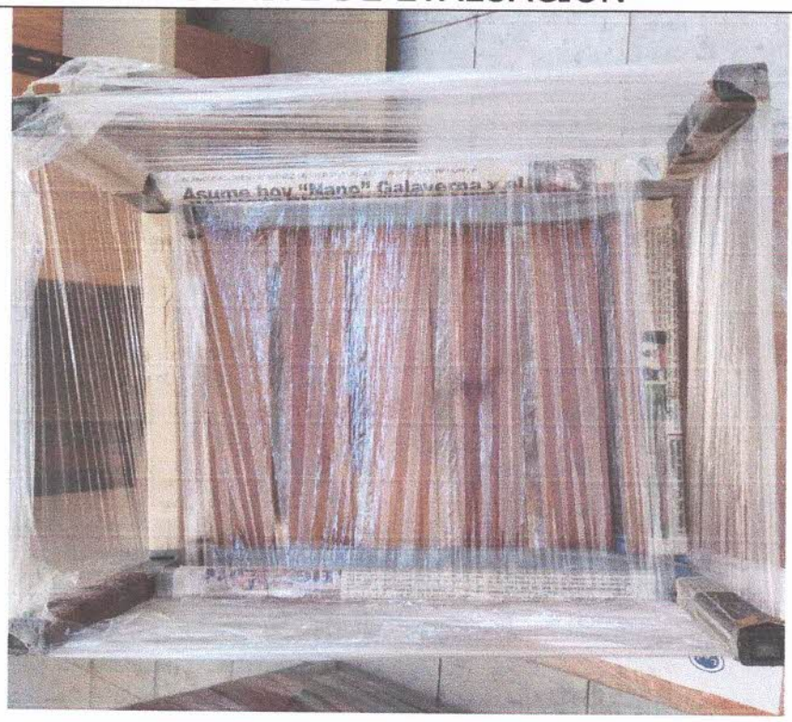

- La Mesa pupitre Individual para Alumno presenta algunas diferencias en las medidas en su estructura. La separación de los parantes debería de tener 12 cm según el plano del MEC, pero tienen una separación de 12,5 cm. El soporte para la tapa de la mesa debería de tener 56 cm y presentan muestra con 55,6 cm.
  La altura terminada de la mesa debería de tener 76 cm, y la muestra presentada tiene 76,6 cm.

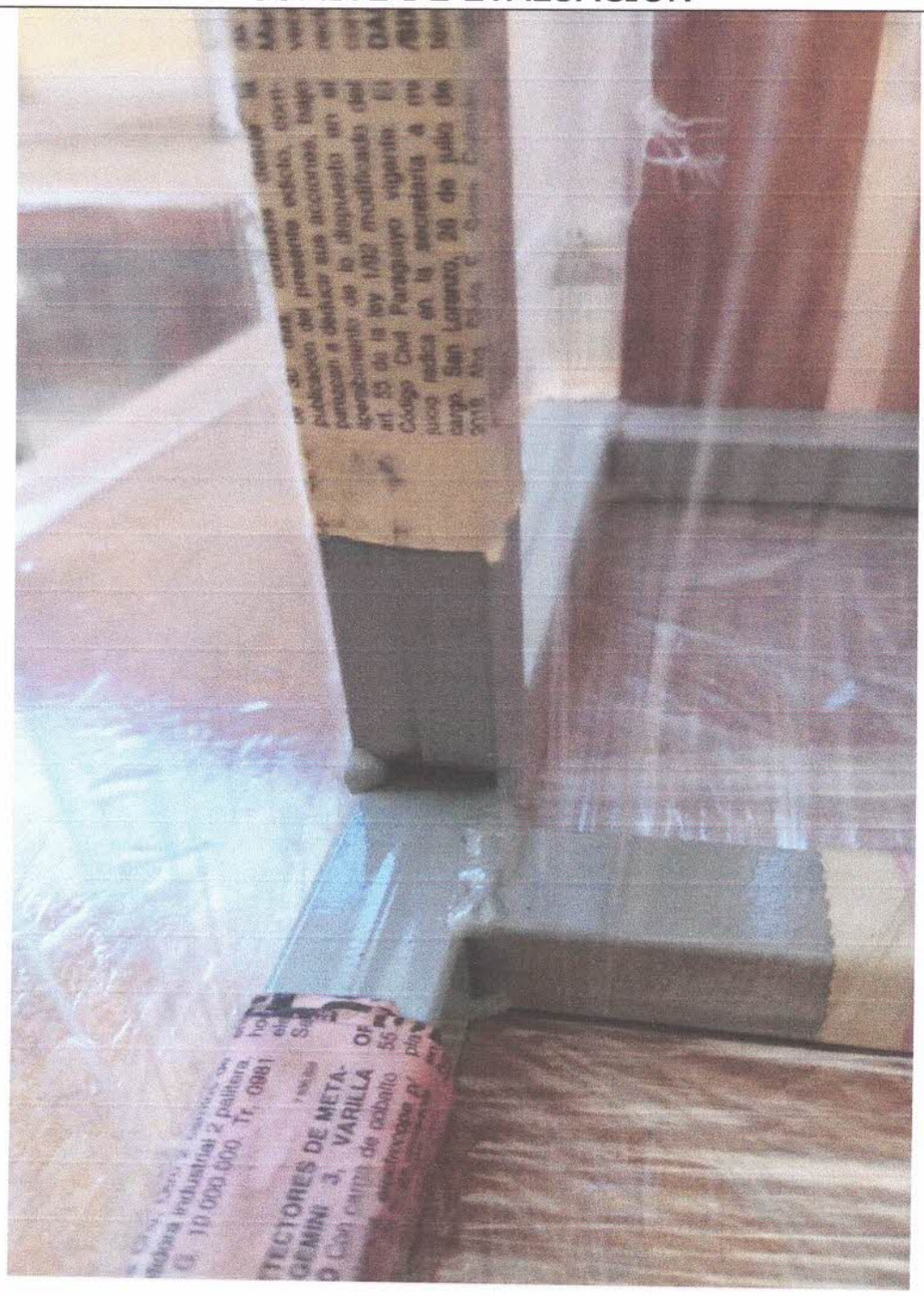

Como también, se verifica que el oferente incumplió lo establecido a la visita así como obra en el expediente

Por ende, corresponde rechazar la oferta del oferente **GRUPO L&J DE MARCOS ANTONIO LÓPEZ GARCÍA CON RUC N° 3225056-8**, ya que tampoco cumplió lo establecido en el PBC en el punto de datos de licitación punto 11, **los 2 puntos SUSTANCIALES**, conforme es verificado de acuerdo la ley N° 2051/03. Salvo mejor parecer.-

Este comité evaluador verificando las observaciones del oferente, la aplicabilidad de las mismas es incierta y no es el mecanismo legal ofrecido para realizarla y considerando la observación de los documentos la misma obra en nuestros archivos, ya que la convocante la emitió, la última es referente a la constancia de visita.-

COMITÉ DE EVALUACIÓN

POSICIONAMIENTO	EMPRESA	PRECIO OFRECIDO EN TOTAL
1	FIORELLA MUEBLES	Gs. 994.312.500

El Comité siguiendo con la evaluación pasa a la 2da oferta para verificar la oferta del oferente - **FIORELLA MUEBLES CON RUC N° 3178195-0** en forma más detallada se procede analizar el cumplimiento de los demás requisitos del llamado, resultando el siguiente cuadro:

	FIORELLA MUEBLES CON RUC N° 3178195-0
Oferentes Individuales. Personas Físicas.	
*Formulario de Oferta ** *[El formulario de oferta y lista de precios serán generados electrónicamente y descargados del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente]*	*Cumple*
Garantía de Mantenimiento de Oferta (*)	*Cumple*
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	*Cumple*
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	*Cumple*
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. (**)	*Cumple*
Certificado de cumplimiento tributario. (**)	*Cumple*
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente (**)	*Cumple*
Oferentes Individuales. Personas Físicas.	
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta. (*)	*Cumple*
b) Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC. (*)	*Cumple*
c) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	*Cumple*
Capacidad financiera	
a) Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura o al inicio de la carga de propuestas para procesos de SBE.	*Cumple*
b) Contribuyentes de IRACIS: Balance y Estado de Resultado de los años (2017, 2018, 2019). *c) Contribuyentes de IRP: Formulario 104 de los años (2017, 2018, 2019).* *d) Contribuyentes de IRPC: Formulario 106 de los años (2017, 2018, 2019).* *e) Contribuyentes de IVA: Formulario 120 de los últimos 36 meses.*	*Cumple*
c) Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura	*Cumple*
Experiencia Requerida	
Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida	*Cumple*
Capacidad Técnica	
DECLARACION JURADA QUE LOS BIENES OFERTADOS SE AJUSTAN A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SOLICITADAS POR LA CONVOCANTE	*Cumple*

Autorización del fabricante	*Cumple*
SIPE (opcional)	*Cumple*
Aplicación de la Resolución N° 1890/2020 – ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS – JUSTIFICACION – porcentajes adjunto al cuadro comparativo	*Cumple*
Visita al lugar de la ejecución	*Cumple*

3.2 SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES O EN SU CASO INDICAR QUE NO SE REALIZARON ACLARACIONES;

Este comité deja constancia que no se solicita aclaración al oferente.-

3.3 EVALUACIÓN CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA Y VERIFICACION CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS y el CONTRATO;

Al respecto de la evaluación de la (capacidad técnica y experiencia) y (capacidad Financiera), en el presente informe es analizado y cumplido acorde con los requerimientos relacionado a las **ESPECIFICACIONES TECNICAS y CAPACIDAD FINANCIERA**.-

a). Análisis de capacidad Financiera del oferente: Se verifica en el legajo de la presente licitación el mismo solicita es decir si APLICA.-

Coeficientes de liquidez, endeudamiento y rentabilidad: cumple

b).Análisis de Experiencia del oferente; cumple

Al verificar el mismo el oferente teniendo en cuenta y de acuerdo al contenido al acta de apertura y la comprobación visual de los documentos obrantes en el expediente, y los documentos recibidos se verifica efectivamente que el oferente **FIORELLA MUEBLES CON RUC N° 3178195-0** ha cumplido con la presentación de la documentación requerido en el PBC y cumple efectivamente con las especificaciones técnicas.-

3.4 ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS CONFORME A LA RESOLUCIÓN N° 1890/2020 – ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS

De conformidad a las disposiciones contenidas, se ha procedido a la verificación de toda la lista de precios presentado por la firma oferente, donde se encontró variaciones EN PROCENTAJES mencionados en la Resolución N° 1890/2020 – ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS el mismo análisis es observado en el cuadro comparativo adjunto al proceso.-

3.5. ANALISIS DE LOS REQUISITOS POSTERIORES LEGALES – DATOS DEL SINARH

Como referencia y conforme a los criterios de calificación establecidos en la base del llamado, se ha procedido a verificar si el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art° 40 incisos a) y b) de la Ley 2051/2003, en base al siguiente análisis:

Documento	**FIORELLA MUEBLES CON RUC N° 3178195-0**	
Presentación satisfactoria de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art° 40 de la ley N° 2051/03.-	***Cumple***	***Cumple***
Inciso a) Verificación de los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del Art° 40	***No se observa***	***No se observa***
Inciso b) Verificación por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones	***No se observa***	***No se observa***

contenidas en la Ley N° 1626/00 de la Función Pública, aparecen en la base de datos del SNARH o bien de la Secretaria de la Función Publica		

En este sentido el comité manifiesta que se dio cumplimiento a la verificación de si los oferentes se encuentran dentro de las prohibiciones contenidas en el Art° 60 de la Ley N° 1626/00 de la Función Publica y en el Art° 40, inciso a) y b) de la Ley N° 2051/03, conforme a los datos que aparecen en el SINARH, no habiéndose asentado observación alguna, en razón de no haberse encontrado irregularidad en la situación de los oferentes u oferente con respecto a la adjudicación del presente llamado.-

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES;

Acta de Evaluación; De acuerdo al contenido al acta de apertura y la comprobación visual de los documentos obrantes en el expediente, y los documentos recibidos se verifica efectivamente que el oferente **FIORELLA MUEBLES CON RUC N° 3178195-0** ha cumplido con la presentación de la documentación requerido en el PBC y cumple efectivamente con las especificaciones técnicas.-

El Comité corrobora que el monto ofertado por el oferente **FIORELLA MUEBLES CON RUC N° 3178195-0** sumando los ítems es de **Gs. *994.312.500* (guaraníes novecientos noventa y cuatro millones trescientos doce mil quinientos)**, supera al monto referencial del llamado que es de ***Gs. 935.675.941.- (guaraníes novecientos treinta y cinco millones seiscientos setenta y cinco mil novecientos cuarenta y uno).-***

El comité en uso de sus atribuciones solicita tramita con la Dirección de Administración y Finanzas el aumento si hubiere lugar del CERTIFICADO DE DISPONIBLIDAD PRESUPUESTARIA del presente procesos administrativo.

En cumplimiento a lo solicitado la Dirección de Administración y Finanzas por medio del Departamento de Presupuesto remite el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA modificado en base a lo solicitado, ya que el mismo solo difiere al monto referencial, lo cual no resulta una variación sustancial y el mismo es justificado, con relación a la provisión de los muebles.-

Atendiendo a lo dispuesto al Art° 28 de la ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y de conformidad al Art° 65 del decreto reglamentario N° 2992/19 - la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya Oferta; a) Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases y condiciones; b) Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato, por ende, luego del análisis realizado por el comité y conforme a todo lo ya plasmado en el presente informe , se concluye que el oferente **FIORELLA MUEBLES CON RUC N° 3178195-0** cumple satisfactoriamente para ser adjudicado.-

Por tanto, en base a las consideraciones expuestas y de conformidad a la Ley N° 2051/2003, recomienda la oferta presentada por el oferente **FIORELLA MUEBLES CON RUC N° 3178195-0** para su adjudicación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60°, 62°, 63° y 65° del Decreto N° 2992/2019 y en los Arts. 27, 28 y concordantes de la Ley 2051/03. Es nuestro dictamen. Salvo mejor parecer con los siguientes términos;

Por todo lo expuesto más arriba, el comité de evaluación con el acuerdo unánime de sus miembros, recomienda la adjudicación, según el siguiente cuadro;

Empresa Adjudicada	*PRECIO TOTAL ADJUDICADO*
FIORELLA MUEBLES CON RUC N° 3178195-0	**Gs. *994.312.500* (guaraníes novecientos noventa y cuatro millones trescientos doce mil quinientos)**

Como referencia se informa lo siguiente;

Art. 58.- Confidencialidad del Decreto Reglamentario N° 2992/2019

No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la Resolución de Adjudicación cuando se trate de un solo sobre; y cuando se trate de dos sobres la

confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la Resolución de adjudicación.

En todos los casos se deberá preservar la no injerencia en los órganos de evaluación y decisión, garantizando la independencia de criterio.

Finalmente se eleva el presente a la Dirección de la U.O.C a los efectos señalados, siendo las 08:00 horas, se da por concluido el presente acto, suscribiendo todos sus miembros la presente acta y dictamen, en dos copias de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. Ever Cuenca
Dirección de Administración y Finanzas

Abog. Angel Paredes
Asesor Jurídico

Víctor Manuel Díaz Avalos
Secretario General